

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 20 de noviembre de 2019

MHCD N° 909


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019', MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 296/19 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre del año 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
 Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
 Vicepresidente 2°
 En Ejercicio de la Presidencia
 H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 1954214



Mario Villalba
 H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de créditos presupuestarios que afectará al Presupuesto 2019 del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, por la suma de G. 996.000.000 (Guaraníes novecientos noventa y seis millones), conforme con el Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

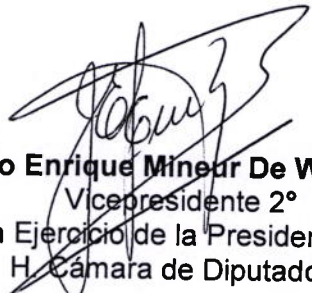
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Julio Enrique Mineur De Witte
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO
Ley N°.....

12-20-2-001-01-00

Entidad	: 12 20	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Tipo de Presup.	: 2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	: 001	DESARROLLO SOCIAL EQUITATIVO
Subprograma	: 1	PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL A LA NINEZ Y ADOLESCENCIA
Unidad Resp.	: 1	MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
144	10	001	99	JORNALES	2.148.432.858	0	2.148.432.858	0	500.000.000	2.648.432.858
145	10	001	99	HONORARIOS PROFESIONALES	5.096.502.168	-500.000.000	4.596.502.168	0	496.000.000	5.092.502.168
310	10	001	99	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10.455.532.500	-200.000.000	10.255.532.500	996.000.000	0	9.259.532.500
SUB TOTAL					17.700.467.526	-700.000.000	17.000.467.526	996.000.000	996.000.000	17.000.467.526
TOTALES					17.700.467.526	-700.000.000	17.000.467.526	996.000.000	996.000.000	17.000.467.526

[Handwritten signature]



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción 27 de setiembre

de 2019

Nº 296

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	02 OCT 2019
Según Acta Nº:	S Sesión 025
Expediente Nº:	54214

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley Nº 6258 del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", Ministerio de la Niñez y la Adolescencia».

Lo solicitado contempla la transferencia de créditos presupuestarios, por la suma de novecientos noventa y seis millones de guaraníes (G 996.000.000.-), en la Fuente de Financiamiento 10, «Recursos del Tesoro», Organismo Financiador 001, «Genuino», que afectará al Presupuesto 2019 del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA).

La solicitud de modificación permitirá contar con los créditos presupuestarios para el pago por servicios personales, para el personal jornalero y profesional que cumplen funciones en las diferentes dependencias administrativas, áreas misionales y atención directa de la citada Secretaría de Estado.

La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Nº 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», que dispone: «Los incrementos de los Subgrupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 del Grupo 100, "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones presupuestarias, deberán estar financiados con los créditos asignados al mismo grupo. Se exceptuarán del párrafo anterior: la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario", los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones que requieran créditos presupuestarios necesarios para cumplir con sus objetivos y costos de acuerdo con sus respectivos convenios, el porcentaje autorizado para gastos operativos de los proyectos aprobados en el marco del "Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" de la Ley Nº 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y las reprogramaciones al Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal", destinadas exclusivamente a las diferencias salariales por ocupar interinamente cargos previstos

Cexter/2019/7804

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2008 - 2023




El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

en el Anexo del Personal con una mayor asignación salarial y para los funcionarios de carrera que han ocupado cargos de confianza y fueron removidos, este Objeto del Gasto una vez incrementado no podrá volver a ser disminuido. [...] En los demás casos de modificaciones presupuestarias que impliquen incrementos de los citados Subgrupos de Objetos del Gasto, las mismas serán autorizadas por Ley».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución Nacional; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Oscar LLamosas
Ministro Sustituto de Hacienda


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

Cexter/2019/7804

3

5/5